



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR MODALIDAD PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA:

**“EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL
FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL
AÑO 2021”**

AUTOR

EFRAÍN EMILIO CRUZ MUYULEMA

TUTOR

Dr. Javier Alonso Veloz Segura

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo; Doctor Javier Alonso Velos Segura en mi calidad de tutor de proyecto de investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, CERTIFICO. que el señor Efrain Emilio Cruz Muyulema; egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los tribunales y juzgados de la republica con el tema “EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE PRIBACION DE LIBERTAD DEL CANTON GUARANDA EN EL AÑO 2021”; mismo que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propio autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando alas interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presente para la calificación por parte del jurado respectivo

Atentamente:



Msc. Javier Alonso Velos Segura

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Efrain Emilio Cruz Muyulema; egresado de la escuela de derecho de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente proyecto de investigación, con el tema: “EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACION SOCIAL FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE PRIBACION DE LIBERTAD DEL CANTON GUARANDA EN EL AÑO 2021”; es de mi tutoría, así como las expresiones vertidas en la misma que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros revistas publicaciones así como de artículos de la legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.



Atentamente:

Efrain Emilio Cruz Muyulema

Autor



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



rio... 

N° ESCRITURA 20230201003P00938

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: CRUZ MUYULEMA EFRAIN EMILIO


INDETERMINADA DI: 2 COPIAS H.R. Factura: 001-006-000003494

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Abril del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor CRUZ MUYULEMA EFRAIN EMILIO, divorciado de ocupación estudiante, domiciliado en la Parroquia Guanujo del Cantón Guaranda Provincia Bolívar, con celular número (0993396391), su correo electrónico es efcruz26@gmail.com, por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2021", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.


CRUZ MUYULEMA EFRAIN EMILIO

C.C. 0202496088

 MSc. AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda


AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



EL NOTA....

DERECHOS DE AUTOR

Yo; **Efraín Emilio Cruz Muyulema**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202496055, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2021” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



Efraín Emilio Cruz Muyulema

Document Information

Analyzed document	PROYECTO DE INVESTIGACION FINAL.docx (D165053780)
Submitted	2023-04-26 00:38:00
Submitted by	
Submitter email	efcruz@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	8%
Analysis address	jveloz.ueb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text	As student entered the text in the submitted document.
Matching text	As the text appears in the source.



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico primeramente a Dios luego a mis Padres y familiares que siempre estuvieron a mi lado para apoyarme en los momentos difíciles de mi vida, quienes con su esfuerzo y apoyo se han convertido en un pilar fundamental en mi carrera profesional.

Emilio

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios, quien me ha permitido culminar mi carrera profesional. Además, un agradecimiento profundo a mis Padres y demás familiares, quienes me apoyaron en todo momento para poder llegar a la finalización de esta etapa tan importante en mi vida.

A mi Universidad Estatal de Bolívar y su planta de docentes en la Facultad de derecho, por forjarme como un profesional del Derecho.

Efraín Emilio Cruz Muyulema

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VIII
CAPITULO I	2
1. PROBLEMA	2
1.1. Título	2
1.2. Resumen.....	2
1.3. Abstract	5
1.4. Introducción	7
1.5. Planteamiento del Problema.....	9
1.6. Formulación del Problema	11
1.7. Hipótesis.....	11
1.8. Variables.....	11
1.8.1. Variable Independiente.....	11
1.8.2. Variable Dependiente	11
1.9. Objetivos	11
1.9.1. Objetivo General	11
1.9.2. Objetivos Específicos.....	12
1.10. Justificación	12
CAPITULO II	14
2.1. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1.1. El Derecho Penitenciario	14
2.1.2. El Sistema Penitenciario Nacional	16
2.1.3. La Realidad Carcelaria en el Estado Ecuatoriano	19
En lo que respecta al presupuesto asignado por el gobierno nacional	19
En los que respecta a los obstáculos administrativos y legales para la concesión de beneficios penitenciarios	19
La Capacidad del Sistema Penitenciario.....	20
El Debilitamiento de la Institucionalidad	20
La creación de mega cárceles.....	20

2.1.4.	La Violencia en los Centros Carcelarios en el Ecuador	20
2.1.5.	La ausencia de control intracarcelaria	20
2.2.	MARCO LEGAL	22
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449/Octubre 2008.....	22
	Rehabilitación social.....	22
2.2.2.	Código Orgánico Integral Penal.....	24
	Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	24
CAPITULO III	27
3.	METODOLOGÍA.....	27
3.1.	Método de la Investigación	27
3.2.	Tipo de Investigación.....	28
3.3.	Técnicas e Instrumentos de Investigación	28
	LA ENTREVISTA	28
	LA ENCUESTA.....	28
	LECTURA CIENTÍFICA	28
	ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL.....	28
3.5.	Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	28
3.6.	Población y Muestra.....	29
3.7.	Localización geográfica del estudio.....	29
CAPITULO IV	30
4.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
4.1.	Resultados	30
	Entrevista	30
	Encuestas.....	34
	Discusión	42
CAPÍTULO V	45
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	45
5.1.	Conclusiones.....	45
5.2.	Recomendaciones	46
BIBLIOGRAFÍA	47
LEXIGRAFÍA	49
INFOGRAFÍA	49

TITULO:

**“EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FRENTE A LA
CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL
CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2021”**

CAPITULO I

1. PROBLEMA

1.1.Título

“EL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2021”

1.2.Resumen

El presente Proyecto de Investigación tiene el propósito de realizar un estudio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social su estructura, las finalidades de la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad, cuál es la planificación para su reinserción social: y, establecer de forma clara cuales son los derechos de las personas privadas de la libertad; todo esto dentro del contexto de la crisis carcelaria que se vivió durante el año 2021 en todo el país; pero sobre todo un análisis puntualmente en el Centro de Rehabilitación del cantón Guaranda.

Hacer un estudio íntegramente de lo que se hace en los centros de Rehabilitación Social para erradicar la dura realidad penitenciaria que ha vivido el Ecuador durante varios años, nos ha demostrado la despreocupación y mala organización del Estado y de las autoridades penitenciarias en el manejo de un adecuado Sistema Penal; para esto centraré mi estudio en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar que también ha sufrido los efectos de esta grave crisis carcelaria; a pesar de ser uno de los centros más pequeños en el país también se ha visto afectado por la crisis carcelaria, sus repercusiones porque incluso varios reclusos de peligrosidad fueron trasladados a este centro desde Guayaquil.

El año 2021 en el estado ecuatoriano se vivió una grave crisis carcelaria por las masacres que se dieron dentro de varios centros de rehabilitación en el país en donde se vivieron las más sanguinarias muertes, se publicaron masivamente videos de las mencionadas masacres y ataques nunca antes vistos en nuestro país, que hicieron ver la falta de eficiencia y la nula administración en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, fruto de lo cual se provocaron destrozos de instalaciones, derrocamiento de paredes, centenares de muertes de la manera más violenta, se evidenció el manejo de la extorsión, de las condiciones infrahumanas en las que viven la mayor parte de Personas Privadas de la Libertad; lo que provocó una alarma social que transparentó los índices de inseguridad y de cómo desde los centros de privación de la libertad se manejan grandes mafias delincuenciales dentro y fuera de estos.

Por lo antes mencionado y al salpicar esto a todos los centros de rehabilitación del Estado ecuatoriano es necesario realizar una investigación en uno de los centros de rehabilitación social más pequeños como es el del Cantón Guaranda para tener una idea de cómo funcionan legalmente el sistema; qué es lo que provoca la crisis carcelaria y cuáles son las medidas que se han tomado para asegurar una reinserción social, el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, pero por sobre todo plantear algunas sugerencias desde la academia después de hacer un análisis de la normativa legal, la doctrina soportado en un estudio de campo que me permitió obtener resultados más claros.

La metodología de la investigación de tipo cualitativa, con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición; además Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables mediré y estableceré

relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Palabras Claves: Rehabilitación, Centro de Rehabilitación, Crisis, Mafias, Sistema Nacional, Rehabilitación Social.

1.3.Abstract

This Research Project has the purpose of carrying out a study of the National Social Rehabilitation System, its structure, the purposes of the social rehabilitation of persons deprived of liberty, what is the planning for their social reintegration and, clearly establishing what are the rights of persons deprived of liberty; all this within the context of the prison crisis that took place throughout the country in 2021; but above all an analysis carried out punctually in the Guaranda Canton Rehabilitation Center.

Carrying out a complete study of what is done in the Social Rehabilitation centers to eradicate the harsh penitentiary reality that Ecuador has experienced for several years, has shown us the lack of concern and poor organization of the State and the penitentiary authorities in managing an adequate Penal System; for this I will focus my study on the Center for Social Rehabilitation of Guaranda Canton, Province of Bolívar, which has also suffered the effects of this serious prison crisis; even being one of the smallest centers in the country, it has also been affected by the prison crisis and its repercussions, because several dangerous inmates were even transferred to this center from Guayaquil.

During the year 2021, in the Ecuadorian state there was a serious prison crisis due to the massacres that took place inside several rehabilitation centers in the country where the most bloody deaths were experienced, videos of the aforementioned massacres and attacks were published massively, never before seen in our country, which also revealed the lack of efficiency and the lack of administration in the National Social Rehabilitation System, as a result of which facilities were destroyed, walls were torn down, hundreds of deaths in the most violent manner, the management of extortion was evidenced, as well as the subhuman conditions in which most of the Persons Deprived of Liberty live; which caused a social alarm that made the insecurity indexes transparent and how large criminal mafias are managed from the centers of deprivation of liberty inside and outside them.

Due to the aforementioned and by spreading this to all the rehabilitation centers of the Ecuadorian State, it is necessary to carry out an investigation in one of the smallest social rehabilitation centers such as the one in Guaranda Canton, in order to have an idea of how the system works legally; what is causing the prison crisis and what are the measures that have been taken to ensure social reintegration and respect for the rights of persons deprived of their liberty, but above all, after making an analysis of the legal regulations and the doctrine, propose some suggestions from the academy, supported by a field study that allowed me to obtain clearer results.

The research methodology is of a qualitative type, with the dogmatic and interpretive method of the constitutional and legal norm, since through these methods an answer to the problem treated is offered based on what produces the best possible reconstruction allowed by the material law that is available. In addition, since the facts or social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality.

Keywords: Rehabilitation, Rehabilitation Center, Crisis, Mafias, National System, Social Rehabilitation.

1.4.Introducción

El régimen de rehabilitación social se remonta de la antigüedad, la reclusión aparece con la civilización y con las sociedades, la preocupación de cómo poner un alto a la delincuencia es la idea que predomina el pensamiento de filósofos de aquellas épocas, es aquí donde no surge la concepción de castigo, sino la idea de detención; se describe la investigación de Jorge Barreiro en el cual concibe “la terapia penológica como reajuste moral, intelectual, y jurídico que convenciendo al reo de su dañosa desviación le evite nuevas penitencias y proteja simultáneamente ahora y luego a la sociedad.” (BARREIRO, 1995).

La rehabilitación supuestamente tiene como meta la restauración funcional óptima del individuo bajo un tratamiento específico en donde se le ayude a la reintegración tanto familiar como social, más sin embargo existen varios factores para que la mentada “rehabilitación” no se dé y al contrario, la convivencia interna en los centros de rehabilitación sea manejada por mafias y grupos delincuenciales que son los que realmente controlan el interior de las cárceles y también comandan grupos delincuenciales fuera de las mismas.

Un estudio de la FLACSO realizado en el año 2007 y publicado en una revista de la misma institución en el mismo año; determina: “El Sistema de Rehabilitación Social tendrá como finalidad la Rehabilitación Integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente, para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

De lo antes citado debo puntualizar que ateniendo a estos postulados y a las necesidades sociales que se presentan ante conductas inadecuadas y atípicas, varios países

del mundo han creado un sistema en el cuál, el recluso tiene la oportunidad de mejorar sus condiciones de reclusión y su misma pena de acuerdo a su comportamiento, es aquí, donde ya se da sentido al tema de reinserción social oportuna y cambio de las personas privadas de la libertad.

En el transcurso del año 2021, el estado ecuatoriano presencié y vivió la peor crisis carcelaria de su historia; a lo largo de este año se produjeron cuatro matanzas en los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre. Se produjeron masacres carcelarias en varios centros penitenciarios; enfrentamientos en los que más de 250 privados de la libertad perdieron la vida de la manera más cruel y despiadada jamás antes vista en el Ecuador, los motines se dieron simultáneamente en varias ciudades del país Latacunga, Quito. Guayaquil, Cuenca, Santo Domingo

En el Ecuador en la actualidad existen aproximadamente unas 39000 personas privadas de la libertad; distribuidas en 53 centros penitenciarios; las que según información del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad tienen una capacidad para albergar 30000 personas; a esto hay que agregar las condiciones de vida dentro de la prisión, ya que dentro de los centros no hay agua potable en muchos caso, la atención médica es casi inexistente, la comida en vez de ser alimento es una fuente de enfermedades por la falta de higiene en su preparación y su escasas, inexistencia de psicólogos y psiquiatras, celdas sucias y en las peores condiciones; el ambiente descrito jamás puede servir para que se dé la rehabilitación social; muy por el contrario aparecen nuevas formas de delinquir y se dirige las actividades ilícitas desde los centros de rehabilitación social.

Uno de grave inconveniente y que es de conocimiento públicos es la falta de guías penitenciarios; según información constante en la página web del Servicio Nacional de

Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad; existen 1500 guardias penitenciarios para controlar 30000 PPL; en los grandes centros penitenciarios como en Guayaquil por ejemplo cada guardia penitenciario debe hacerse cargo de vigilar 193 reos; situación que violenta claramente la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas en lo que respecta a que cada guardia penitenciario debe hacerse cargo de 10 PPL.

De lo antes anotado nace la crisis dentro de los centros carcelarios, ya que si no tienen dinero no podrían sobrevivir para pagar varias cosas dentro de los centros, provocando que existan inclusive redes de corrupción que se permiten extorsionar a los PPL.

Estimo que por lo antes mencionado y que son datos dados por el mismo SNAI se han producido las masacres, la crisis carcelaria es latente y nada se hace por mejorarla. La necesidad de realizar un estudio desde el ámbito jurídico de la eficacia del sistema penitenciario como parte de un sistema de seguridad para prevenir el crimen y el delito ante el incremento de los índices delictivos en el país, se va a topar en este trabajo investigativo.

1.5.Planteamiento del Problema

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social en nuestro país ha estado en la mira de varios gobiernos; los cuales han implantado políticas públicas en este ámbito, todas supuestamente innovadoras que han ido desde reclutamiento de nuevo personal para guardianía penitenciaria, cursos de preparación para el personal guía, construcción de nuevos centros de rehabilitación social implementados de sistemas de seguridad tecnológicamente avanzados; pero parece nada funcionar; porque la crisis carcelaria se presenta cada vez más con altos niveles de agresión, terror y al parecer son los privados de la libertad los que manejan los centros de rehabilitación social y no los servidores públicos que tienen a su cargo la administración, el control y la seguridad dentro de estos.

Al referirnos a la rehabilitación social dentro de un sistema estatal no solamente podemos enfocarnos en el cumplimiento de penas de quienes hayan cometido un delito, sino también en que se hace, como trabaja el estado para que esas personas puedan rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad; claro está en un medio mínimamente adecuado que a pesar de lo que hayan hecho les permita dignamente replantear su vida para reinsertarse en la sociedad ya rehabilitados.

La crisis del sistema penal y de la rehabilitación se refleja realidades como las siguientes: extorsión; falta de atención médica oportuna; falta de camas y colchones; inseguridad; pésimas condiciones de vida; instalaciones sanitarias insuficientes; infraestructura deteriorada; insuficiente número de profesionales en el campo de la salud mental, así como guías penitenciarios formados a cabalidad; inexistencia de sistemas de seguridad efectivos que permitan realizar un mejor control dentro de los centros de rehabilitación social; ocas palabras, el sistema penal ecuatoriano de rehabilitación se halla en crisis.

La sociedad conoce que en los centros de rehabilitación social se cometen asesinatos, ingresan armas, bebidas alcohólicas, celulares y drogas.

Ante estos hechos, los especialistas aconsejan evaluar la situación del sistema penitenciario y ejecutar programas serios para alcanzar sus objetivos. Los derechos humanos consideran que toda persona es libre y, por lo tanto, resulta absurdo considerarla mala y llevarla a prisión y, más grave, conociendo la realidad de los centros de rehabilitación social.

El modelo de gestión carcelario en el país no está funcionando y eso es lo que deseo investigar realizando un análisis de la ley en primera instancia; luego haciendo un análisis comparativo con la postura de varios autores; para finalmente hacer un estudio de campo en

el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda centrándome en el año 2021, época de la mayor crisis carcelaria en la historia del Ecuador.

1.6. Formulación del Problema

¿Cuáles son los nudos críticos en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social para que se haya producido la crisis carcelaria en el año 2021 y cómo está afectó al Centro de Privación de Libertad del Cantón Guaranda?

1.7. Hipótesis

La reestructura del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de manera integral: en infraestructura, incremento de actividades productivas dentro de los centros carcelarios, establecimiento de parámetros normativos efectivos, que permita mejoramiento en la rehabilitación de las personas privadas de la libertad erradicaría la crisis penitenciaria en el estado ecuatoriano.

1.8. Variables

1.8.1. Variable Independiente

Reestructura del Sistema Nacional de Rehabilitación Social de manera integral

1.8.2. Variable Dependiente

Sistema Nacional de Rehabilitación Social

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo General

Analizar el papel protagónico que cumplió el Sistema de Rehabilitación Social del estado ecuatoriano en la trascendental crisis penitenciaria del año 2021

1.9.2. Objetivos Específicos

- ✓ Fundamentar jurídica y teóricamente las responsabilidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en la crisis penitenciaria del año 2021.
- ✓ Establecer causas y efectos desde la perspectiva del derecho de la crisis penitenciaria del año 2021.
- ✓ Plantear posibles renovaciones a la política pública desde la perspectiva del derecho para regular de manera eficaz el Sistema Nacional de Rehabilitación Social

1.10. Justificación

El tema propuesto se reviste de importancia en virtud de todos los acontecimientos suscitados en el país en el año 2021 en el Sistema Penitenciario y que es de conocimiento general, la crisis carcelaria trajo consigo muertes, masacres macabras nunca antes vista en el país y que causó un impacto en la sociedad y se impregno la inseguridad en cada uno de los ciudadanos.

La necesidad de realizar un análisis que nos permita buscar causas de la crisis carcelaria; así como determinar efectos; permitirán buscar soluciones que permitan un Sistema Nacional de Rehabilitación más efectivo en donde no exista tanta corrupción, tanta extorción, pero por sobre todo se controle el manejo de los grupos organizados que están fuera de los centros penitenciarios. El aporte de un cambio radical en el Sistema penitenciario apoyaría a erradicar en parte los altos índices de inseguridad en el estado ecuatoriano.

Con los antecedentes detallados en anteriores párrafos es necesaria una investigación desde la perspectiva de derecho acerca de la crisis carcelaria que se produjo en el año 2021, los altos índices de violencia que se dieron conmociono a todo el país y tambaleo el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sus debilidades y falta de evidencia quedaron expuestas a la luz pública; las causas que provocaron esta grave crisis incentivan a realizar un estudio

de lo que jurídicamente sucede y como afecto a los centros de privación de la libertad pequeños como el del Cantón Guaranda.

CAPITULO II

2.1.MARCO TEÓRICO

2.1.1. El Derecho Penitenciario

Para hablar del derecho penitenciario, es necesario en primera instancia definirlo; es así que procedo a puntualizar varias conceptualizaciones emitidas por profesionales del derecho y que aportan al análisis doctrinario:

Para Guillermo Cabanellas; el derecho penitenciario es: “El derecho penitenciario funcionara desde el instante en que se advierten en ejecutivo el título que legitima la ejecución, conocido como la sentencia penal basada en autoridad de cosa juzgada”(Cabanellas, 2012, pág. 133).

El autor Novelli; proporciona el siguiente aporte doctrinario:

“Cada uno de los regímenes se proponen, metódicamente, la regeneración del delincuente durante el lapso de su condena, que cabe incluso abreviar por el buen comportamiento. La higiene en las celdas o locales comunes, el cuidado personal, intelectual y moral de los presos, su estudio psicológico, el trabajo, los permisos y las sanciones, son otros tantos elementos que intentan individualizar al sujeto y conseguir que su restitución a la libre vida social coincida con su corrección o regeneración, e incluso que estas se anticipen a tal reintegro, para evitar la reincidencia.” (Novelli, 2011, pág. 40).

Entonces el Derecho Penitenciario es parte del marco jurídico de un estado que agrupa jurídicamente a varias normas que están orientadas al cumplimiento y ejecución de penas, estructura del sistema penitenciario; la ejecución de las penas, la estructura y medidas de seguridad de los centros penitenciario; todo esto engloba el espectro del derecho penitenciario jurídicamente.

Para los estudiosos de la Universidad de la Rioja de España; el derecho penitenciario: "...es el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas penales privativas y no privativas de libertad. El sistema penal español está orientado a la reeducación y reinserción social de las personas que son condenadas por la comisión de delitos, y el derecho penitenciario es el marco legal que impulsa y vela por el cumplimiento de medidas que persiguen estos objetivos. Es, por tanto, el conjunto de normas que regulan la relación jurídica que surge entre el Estado y los reos detenidos y presos". (<https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-penitenciario/>).

El sistema penitenciario tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las penas de las personas que han delinquido y por tal motivo se les ha privado de su libertad; esto deben hacerlo realizando estudios de comportamiento de las personas privadas de la libertad orientado a rehabilitarlos a través de programas educativos, de salud mental, atención médica, capacitación en actividades productivas. Todo lo mencionado dentro de un contexto de seguridad que deben tener los centros de rehabilitación para que internamente no provoquen desmanes o no existan conexiones desde el interior de los centros penitenciarios con grupos delincuenciales en el exterior.

El derecho Penitenciario se caracteriza por su objeto, el que se divide en varios factores, siendo los siguientes:

- ✓ El definir los derechos y deberes del detenido;
- ✓ El precisar sanciones, el garantizar medios de tutela;
- ✓ Los recursos para hacer respetar dichos derechos;
- ✓ Determinar las condiciones de vida material de los detenidos
- ✓ Disciplinar los aspectos referentes a la vida en Centro Penitenciario.

Conforme a lo indicado podemos decir que el Derecho Penitenciario es el responsable de establecer una normativa que no solo quede en letra muerta sino que sea técnicamente estructurada para que cumpla su finalidad.

2.1.2. El Sistema Penitenciario Nacional

El Código Orgánico Integral Penal; textualmente dice:

“Artículo 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social.- Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Artículo 673.- Finalidad.- El Sistema tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.” (COIP, 2020, pág. 256)

El Académico y autor Jorge Núñez Vega, en su artículo “La crisis Penitenciaria en Ecuador”; publicado en la revista de Programas de Estudios de la Ciudad de la FLACSO en el año 2006; dice del Sistema Penitenciario:

“La estructura del sistema penitenciario está compuesta por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS).

La primera institución está encargada de definir las políticas de Estado en materia de rehabilitación social; la segunda funciona como organismo dependiente del Consejo Nacional y constituye la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria. Durante los últimos diez años, las políticas de Estado en materia de cárceles en el Ecuador se han orientado principalmente al ámbito jurídico, en particular al tema de los mecanismos de excarcelación. Por esta razón, en 2002, año en que se desmontaron estos mecanismos legales, se produjo un aumento acelerado de la población penitenciaria” (Núñez, 2006, pág. 5)

Conforme a los datos que constan en la página web del Sistema Nacional de Información (SIN); en el estado ecuatoriano existen 58 centros de rehabilitación social distribuidos en todo el territorio nacional; siendo los más grandes los de Latacunga, Quito, Guayaquil, Portoviejo, Santo Domingo, Cuenca.

El Sistema Penitenciario en el estado ecuatoriano no debe concentrarse solamente en las medidas de seguridad en las cárceles, sino en verdaderos programas de rehabilitación social con apoyo interinstitucional que ayuden en la distribución de responsabilidades, creando una mayor consciencia ciudadana sobre el verdadero fin del Sistema Penitenciario.

Uno de los factores primordiales para que funcione el Sistema Penitenciario es la gestión humanitaria, es decir, todo el ordenamiento jurídico con respecto políticas penitenciarias o normas de carácter penal, deben respetar y concordar con normativas internacionales ,ya que éstas tienen por objeto el garantizar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, así como también el tratamiento rehabilitador dirigido a garantizar una adecuada reinserción en la sociedad, tal es el caso, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, el Manual de Buena Práctica Penitenciaria y los Derechos Humanos y las Prisiones, el Manual de

Normas Internacionales de Derechos Humanos para Funcionarios de Instituciones Penitenciarias,

En cuanto a los objetivos que persigue el Sistema Penitenciario en el estado ecuatoriano se determina que son:

1. Individualización del tratamiento de los privados de la libertad con sentencia condenatoria.
2. Lograr la Rehabilitación integral de los privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada.
3. Establecer la pena única sobre la cual se aplique el tratamiento, del encarcelamiento de las personas privadas de la libertad.
4. Reincorporar a la sociedad a quien haya cumplido con la sentencia, siempre que se encuentre debidamente rehabilitado.
5. Evitar la reincidencia del acto delictivo.

Como se ha dicho, tema principal del proyecto de investigación, es la rehabilitación social y la correcta reinserción de las personas privadas de la libertad, el Sistema Penitenciario Ecuatoriano tiene el propósito lograr la rehabilitación integral de los internos con la mirada hacia la reincorporación funcional a la sociedad y por ende a la prevención del cometimiento de delitos traducido en la reincidencia.

Se debe entender que no solo se trata de proteger a la ciudadanía de las personas que transgreden la ley con un encarcelamiento, sino, conseguir los objetivos del Sistema Penitenciario para que así se pueda entender que los internos son personas y por ende pertenecientes a la sociedad. El estado debe encargarse de rehabilitarlas como verdaderas personas, readaptadas para que el rol que vayan a desempeñar se maneje de correcta manera, es decir, el estado debe procurar su total regeneración.

El Código Orgánico Integral Penal en su presentación, respecto al derecho de las personas privadas de la libertad; dice: “Garantiza un sistema de verdadera rehabilitación social, que posibilita el ejercicio de derechos y responsabilidades, avala el desarrollo de las capacidades y la promoción de reinserción social con políticas de gestión ética cuya proa visionaria es la dignidad humana” (COIP, 2020, pág. 6).

2.1.3. La Realidad Carcelaria en el Estado Ecuatoriano

La Comisión Ecuménica de los Derechos Humanos del Ecuador; en un estudio realizado Del Sistema Penitenciario en el Ecuador en el año 2022; determinó varios aspectos importantes a través de un estudio pormenorizado; en el que se destacan los siguientes aspectos importantes que detallan la realidad de las cárceles en el país; en resumen:

En lo que respecta al presupuesto asignado por el gobierno nacional: Lo ha ido incrementado; pero lastimosamente las necesidades que se generan a diario superan los rubros asignados; “la cantidad aún es insuficiente para que la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (en adelante DNRS o Dirección Nacional)cumpla con los fines establecidos en la Constitución y pueda brindar un trato digno a las personas privadas de la libertad, sin embargo podemos también decir que del presupuesto aprobado la DNRS no ha efectuado un gasto correcto en los rubros de alimentación, medicinas, servicios sanitarios o agua, entonces se evidenciaría que existiendo fondos no se alimentó bien a los internos o no se compró medicinas” (CEDHU, 2022, pág. 6)

En los que respecta a los obstáculos administrativos y legales para la concesión de beneficios penitenciarios: La situación legal de los privados de la Libertad pese a las diversas normativas que se han promulgado para tratar de erradicar el hacinamiento carcelario; judicialmente las trabas son más grandes y hay detenidos sin sentencia y solución judicial a su reclusión por años.

La Capacidad del Sistema Penitenciario: Los centros penitenciarios tienen capacidades establecidas como por ejemplo en Guaranda la capacidad es para 200 PPL y existen más de 500; existe una sobrepoblación carcelaria

El Debilitamiento de la Institucionalidad: La expansión de la corrupción es un factor determinante en lo que respecta a este punto.

La creación de mega cárceles: Como política pública se construyeron complejos penitenciarios grandes, conocidos como mega cárceles, ubicados en lugares alejados de los centros urbanos; en donde existe falta de presupuesto, la logística es inadecuada, la pérdida de control de los centros penitenciarios más grandes del país.

Estos aspectos resumidos y plasmados en este documento son los factores que nos dan una breve visión de la situación carcelaria en el país.

2.1.4. La Violencia en los Centros Carcelarios en el Ecuador

La CIDH presenta un detalle sobre los hechos de violencia dentro de las cárceles ocurridos en 2021, así como los perfiles de las víctimas, y los principales desafíos en materia de identificación de cuerpos. De manera particular, la Comisión presenta las causas directas que han ocasionado estos altísimos niveles de violencia, destacando la ausencia de control efectivo por parte del Estado y la situación de conflicto entre distintos grupos criminales.

La CIDH en su informe del 2022 determina que los factores que influyeron en la crisis carcelaria por la magnitud de violencia en el interior de los centros de rehabilitación son:

2.1.5. La ausencia de control intracarcelaria

Conflictos entre bandos delincuenciales por tener el control interno de las cárceles.

Falta de seguridad en las Cárceles

Nuevamente aparece la corrupción

Cronológicamente en el año 2021; la violencia en las cárceles del Ecuador se dio así:

23 de febrero del 2021; simultáneamente se producen enfrentamientos en los centros de privación de la libertad Azuay No. 1; Guayas No. 1; Guayas No. 4 y Cotopaxi No. 1; según el SNAI 78 víctimas mortales (PPL).

28 de Abril del 2021; enfrentamiento en el centro de privación de la libertad No. 1 Guayas; 5 víctimas mortales (PPL).

21 y 22 de julio del 2021; actos violentos simultáneamente en los centros de privación de la libertad de Guayas No. 1 y cárcel Cotopaxi No. 1; según el SNAI 26 víctimas mortales (PPL) y 57 heridos (PPL).

El 28 de setiembre del 2021; una de las mayores masacres carcelarias en el país: Centro de Privación de la Libertad Guayas No. 1, con un resultado de 122 fallecidos, la más alta cifra registrada en los actos violentos registrados; más de 35 cuerpos totalmente mutilados y en algunos casos irreconocibles.

El 12 y el 13 de Noviembre del 202; se registraron actos violentos en el Centro de Privación de la Libertad Guayas No. 1 en donde se contabilizan 65 personas fallecidas, 25 personas heridas de gravedad y destrozos a las instalaciones del centro de privación de la libertad.

Este año se dio una situación nunca antes vista en el Ecuador y que muy difícilmente se borrara de la memoria de los ciudadanos, los medios telemáticos, la tecnología, las redes sociales jugaron un papel protagónico; pues todo era filmado y enviado desde el interior de

los centros penitenciarios causando pavor en la sociedad, estupor ante la magnitud de los actos sangrientos y un clamor hacia el gobierno nacional para que se retome el control carcelario en el estado ecuatoriano.

2.2.MARCO LEGAL

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449/Octubre 2008

Sección Decimotercera

Rehabilitación social

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Art. 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:

2. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.
3. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.
4. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones. 4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.

2.2.2. Código Orgánico Integral Penal

CAPÍTULO SEGUNDO

Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Artículo 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social.- Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Artículo 673.- Finalidad.- El Sistema tiene las siguientes finalidades:

3. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
4. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
5. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
6. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Artículo 674.- Organismo Técnico.- El sistema garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones son:

- ✓ Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema.
- ✓ Administrar los centros de privación de libertad.
- ✓ Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema.

El desarrollo de estas atribuciones constará en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Organismo Técnico contará con personal especializado en rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad.

La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el Organismo.

Artículo 675.- Directorio.- El Directorio del Organismo Técnico se integrará por las o los ministros o sus delegados encargados de las materias de justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo. La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que lo presidirá.

El Directorio podrá invitar a profesionales del Organismo Técnico capacitados en áreas tales como: psicología, derecho, sociología o trabajo social y de otras especialidades quienes lo asesorarán en la rama de sus competencias, tendrán voz, pero no voto.

El Directorio del Organismo Técnico tiene como objetivo la determinación y aplicación de las políticas de atención integral de las personas privadas de libertad; cumplir con las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social y las demás atribuciones previstas en el reglamento respectivo.

Artículo 676.- Responsabilidad del Estado.- Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad.

Artículo 677.- Centro de formación y capacitación penitenciaria.- El Centro de formación y capacitación penitenciaria estará dirigido y regulado por el Organismo Técnico. Sus funciones serán:

- ✓ Elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema penitenciario.
- ✓ Seleccionar, formar y cualificar a las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario.
- ✓ Perfeccionar, actualizar, promover y evaluar de manera constante, al personal de los centros de privación de libertad, en cualquiera de las áreas penitenciarias.

Así también los artículos del 678 al 687 que hacen referencia a los centros de privación de la libertad.

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarnos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico.- Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica, Exploratoria, Descriptiva.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA.- Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos del cantón Guaranda.

LECTURA CIENTÍFICA.- Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.5. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Para proceder a realizar el trabajo de campo: entrevistas y encuestas; se tomó en cuenta a funcionarios del centro de privación de la libertad de Guaranda, quienes tienen pleno conocimiento de la realidad carcelaria; además de manera objetiva pueden

proporcionar información para sustentar el trabajo de investigación; al igual que en las encuestas se tomó en cuenta a profesionales del derecho del Cantón Guaranda para que contesten el cuestionario previamente elaborado.

3.6. Población y Muestra

Se procedió a entrevistar al Director y a la abogada del centro de privación de la libertad del Cantón Guaranda; quienes aportaron desde su experiencia dando respuesta las inquietudes planteadas dentro de estas investigaciones para aclarar el panorama acerca del tema y el problema planteado en este trabajo de investigación.

En lo que respecta a las encuestas se aplicó a 50 profesionales del derecho de manera indistinta para que contribuyeron objetivamente con información profesional con respecto a la crisis carcelaria, causas y efectos.

3.7. Localización geográfica del estudio

Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistado: Sr. Santiago Aroca Rivadeneira.

Director del Centro de Privación de Libertad Guaranda

Ab. Teresita Urbano

Asesora Jurídica del Centro de Privación de la Libertad Guaranda

Luego de haber realizado las respectivas entrevistas a dos funcionarios del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda; procedo a resumir sus respuestas y a plasmarlas de la siguiente manera:

Preguntas

1.- ¿Es efectivo el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el estado ecuatoriano?

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social es parte de la Función Ejecutiva con el apoyo y aporte de las demás funciones, técnicamente se han hecho cambios administrativos, en infraestructura; pero si es necesario un apoyo desde las demás funciones del estado; por ejemplo: desde la Función Legislativa con una revisión de la leyes que regulan al Sistema Penitenciario y su funcionamiento; desde la Función Judicial la colaboración de los juzgadores y las juzgadoras para que exista una verdadera celeridad en los tramites y puedan ayudar a erradicar el hacinamiento, pues existen presos por alimentos, por infracciones de tránsito cómo manejar en estado etílico, detenidos por robos de gallinas, reses que tardan meses y hasta años para que se resuelva su situación, y eso que actualmente contamos con la defensoría pública para proporcionar de abogados gratuitos a quienes lo necesitan.

Los reclusos están entreverados unos con otros y no por niveles de peligrosidad lo que genera inseguridad dentro del centro de rehabilitación, contamos con poco personal pues uno de los problemas más grandes es el reducido número de guardias carcelarios para el control de un alto número de detenidos; la falta de recursos para llevar a cabo programas productivos y educativos de rehabilitación, la falta de personal médico y de atención psicológica; muchas veces hay que trasladarse con los reclusos al hospital para que sean atendidos por falta de abastecimiento en recurso humano, insumos y medicamentos.

Los problemas del sistema carcelario se centran en el núcleo de las cárceles del país y su funcionamiento; la falta de centros especializados para preparar profesionalmente a los guardias carcelarios.

Para que un sistema de Rehabilitación Social sea efectivo se necesita hacer un estudio técnico profundo y objetivo de las fortalezas y debilidades del mismo para construir un nuevo sistema que pueda asegurar una verdadera rehabilitación de los privados de la libertad.

2.- ¿La normativa existente para soportar el sistema nacional de rehabilitación social es suficiente, eficaz e integral?

La normativa está ahí y hay que cumplirla; en el Ecuador no se ha delimitado como una rama específica el derecho penitenciario, este es parte del derecho penal en la aplicación y ejecución de penas; y en lo que respecta al funcionamiento del sistema administrativamente está bajo el amparo de normativas administrativas que regulan la Función Ejecutiva; darle fuerza al Derecho Penitenciario sería importante para modificar, crear leyes que apoyen a un eficaz funcionamiento del sistema penitenciario ecuatoriano.

3.- ¿Qué provoca la crisis carcelaria en el estado ecuatoriano?

Uno de los más graves problemas que tenemos no solo en Guaranda sino a nivel Nacional es la formación de grupos delincuenciales organizados, con solvencia económica y en armamento; también la corrupción en los diferentes ámbitos: judiciales, policiales y dentro de los centros de rehabilitación.

El hacinamiento también es un factor preponderante, pues no permite seccionar la población carcelaria, no desde la perspectiva discriminatoria sino más bien por el tratamiento que necesita cada recluso según el caso que lo haya llevado a la privación de su libertad, para su proceso de rehabilitación para la posterior reinserción en la sociedad.

4.- ¿Las condiciones en las que viven a diario los PPL son las adecuadas para su rehabilitación?

El Centro de Rehabilitación Social de Guaranda necesita una remodelación y ampliación en su infraestructura, los espacios son muy reducidos, los insumos para trabajar escasean cada vez más. Para que Usted tenga una idea por cada celda existen de 6 a 8 reclusos; en los espacios de recreación tienen que compartir todos sin distinción alguna por lo reducido del Centro.

Se trata de hacer lo posible dentro de las necesidades que se presentan cada día.

5.- ¿Es legal la movilización de los PPL de un centro penitenciario a otro?

Las declaratorias de emergencia le han dado el carácter de legal; pero realmente no debería ser así porque la población carcelaria se insiste debe ser manejada conforme a varias circunstancias: nivel de peligrosidad, lugar de cometimiento del ilícito, lugar donde están sus familiares. Más sin embargo para tratar de separar a miembros de grupos delincuenciales se ha dado traslados a varias provincias desde Guayaquil, Santo Domingo, Quevedo,

Babahoyo y otros lugares; ante lo cual lo único que se puede hacer es cumplir con las disposiciones y hacer todo lo humanamente posible porque no se den desmanes.

6.- ¿El Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar es parte de la crisis penitenciaria?

El Centro de Rehabilitación del Cantón Guaranda es prácticamente tranquilo para otros centros en el país; durante la crisis carcelaria se dieron derivaciones de reclusos, pero desmanes no se han presentado hasta el momento. Ahora bien las necesidades son extensas para su buen funcionamiento.

7.- ¿Existen políticas públicas efectivas en materia de rehabilitación social en el estado ecuatoriano?

Las políticas públicas se orientan y reorientan de acuerdo al surgimiento de necesidades; más sin embargo los escasos recursos económicos con los que se cuenta no permiten realizar programas efectivos que aporten a la rehabilitación de las personas privadas de la libertad.

8.- ¿Podría mejorar el Sistema Nacional de Rehabilitación Social?

Definitivamente sí, todo es perfectible y va evolucionando con el transcurso del tiempo; es necesario la decisión política y el apoyo interinstitucional para detectar nudos críticos y trabajar duro en superar barreras para conseguir una verdadera rehabilitación de los privados de la libertad.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 50 abogados en libre ejercicio profesional del Cantón Guarán; profesionales del derecho que en su libre ejercicio diario, tienen experiencia en casos de personas privadas de la libertad; ya sea dentro del proceso investigativo, judicial, cuando se solicita rebaja de penas, libertad condicional, etc..

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del derecho.

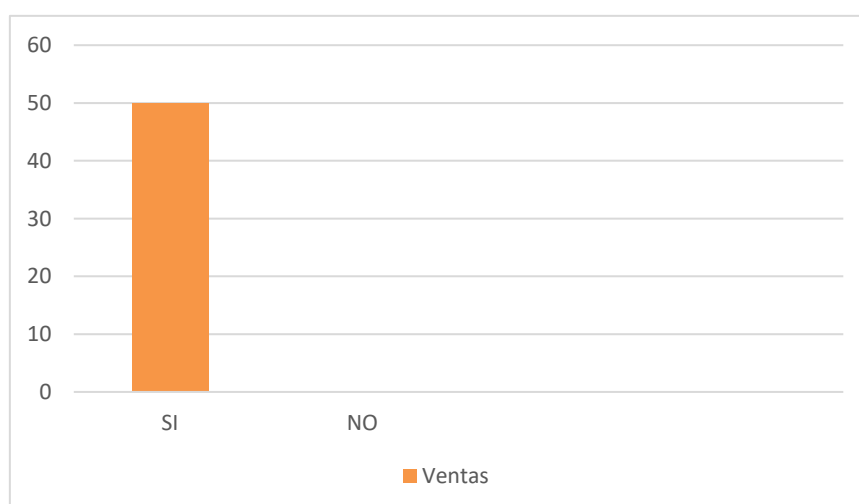
PREGUNTA 1

1.- ¿Conoce Usted la estructura orgánica y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 1



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados afirman conocer la estructura orgánica y el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda.

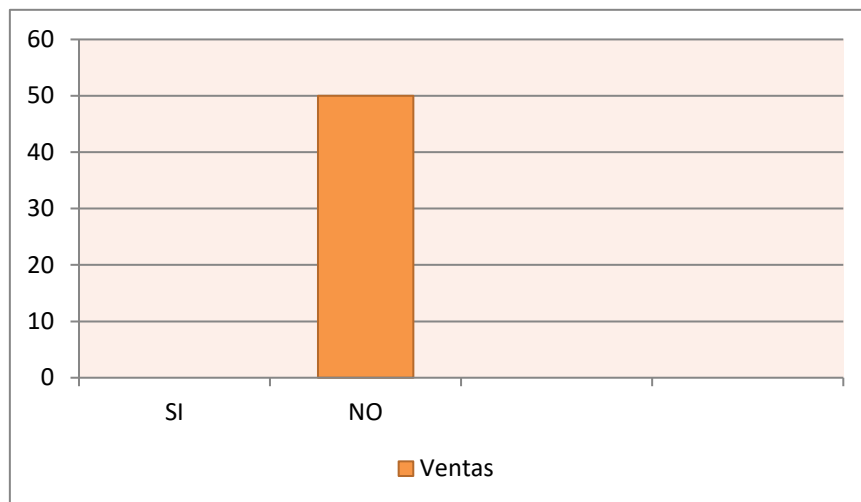
PREGUNTA 2

1.- ¿Considera Usted que existe una verdadera rehabilitación en los centros de Rehabilitación Social en el estado ecuatoriano?

Tabla No. 2

SI	NO	%
0	50	100%

Grafico No. 2



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La totalidad de los profesionales encuestados manifiestan que no existe una verdadera rehabilitación en los centros de Rehabilitación Social en el estado ecuatoriano

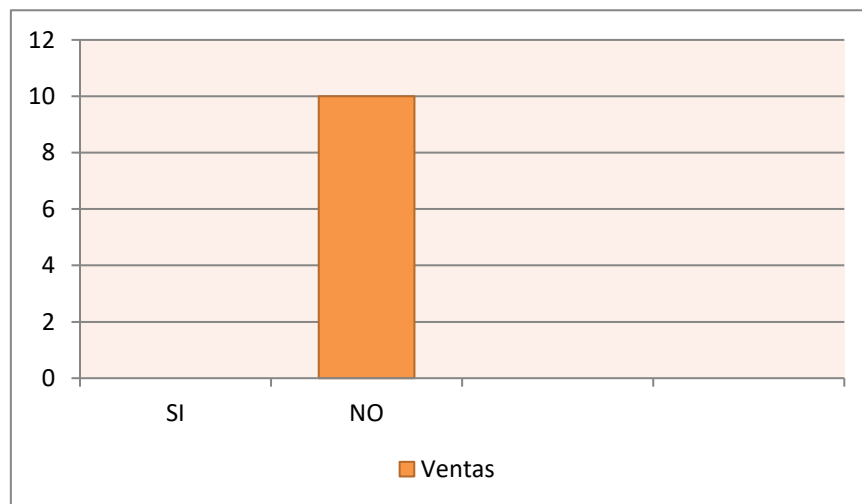
PREGUNTA 3

1.- ¿Conoce Usted de programas de educación, capacitación, salud mental legalmente establecidos en los centros de rehabilitación social del país?

Tabla No. 3

SI	NO	%
0	50	100%

Grafico No. 3



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Los profesionales del derecho a quienes se les realizó este interrogante manifiestan en su totalidad desconocer la existencia de educación, capacitación, salud mental legalmente establecidos en los centros de rehabilitación social del país

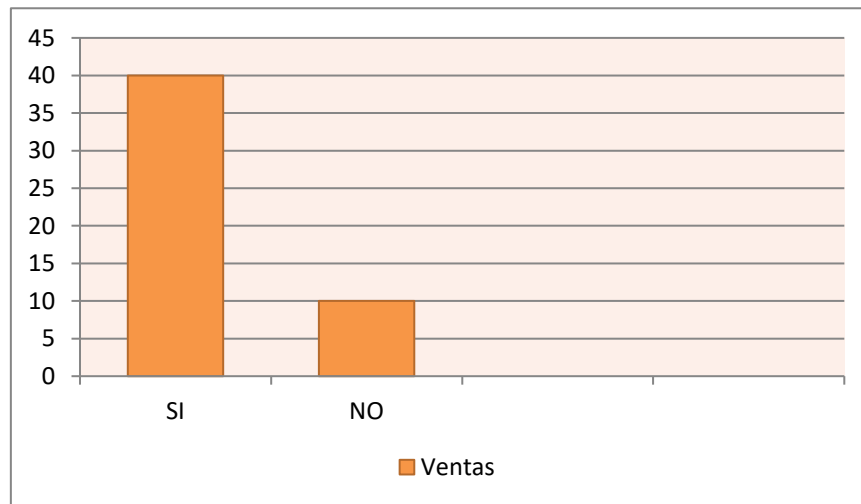
PREGUNTA 4

1.- ¿Considera usted que la corrupción y las mafias están enraizadas en los centros penitenciarios del estado Ecuatoriano?

Tabla No. 4

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados manifiestan que la corrupción y las mafias están enraizadas en los centros penitenciarios del estado ecuatoriano.

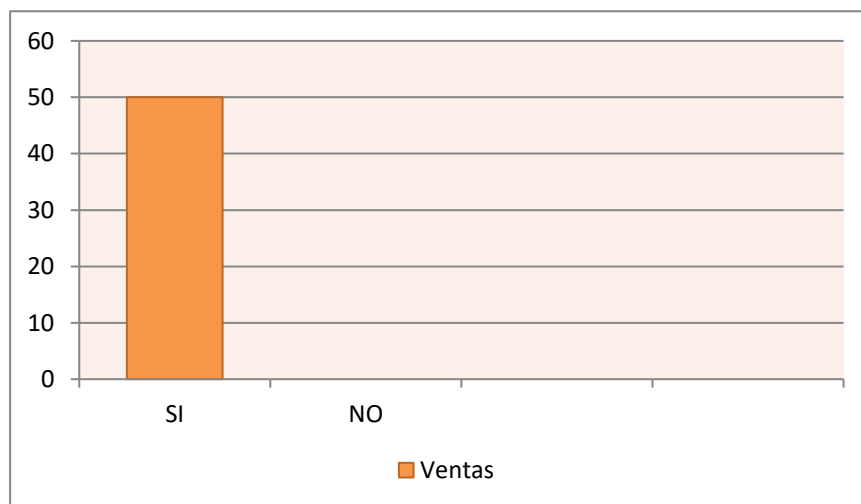
PREGUNTA 5

1.- ¿Considera Usted que es necesario reestructurar legalmente el Sistema Penitenciario del estado ecuatoriano?

Tabla No. 5

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 5



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados manifiestan enfáticamente que es necesario reestructurar legalmente el Sistema Penitenciario en el Ecuador.

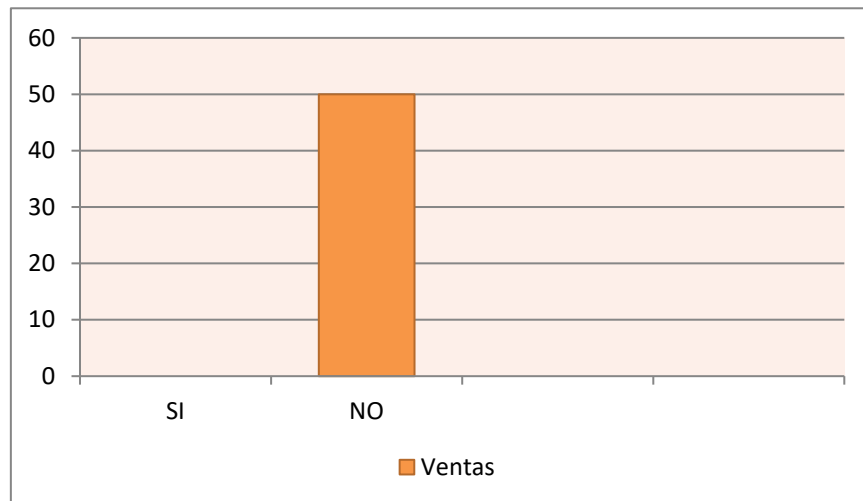
PREGUNTA 6

1.- ¿Considera Usted que la crisis carcelaria del año 2021 se produjo por el mal manejo del sistema penitenciario y la falta de políticas públicas en el tema de seguridad?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Grafico No. 6



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Todos los encuestados creen que la crisis carcelaria del año 2021 se produjo por el mal manejo del sistema penitenciario y la falta de políticas públicas en el tema de seguridad

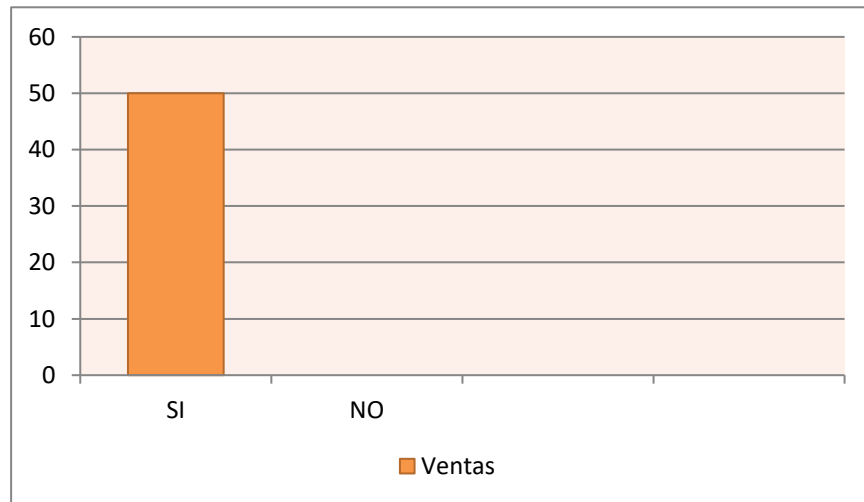
PREGUNTA 7

1.- ¿Cree usted que es necesario reestructurar de manera integral el Sistema Nacional Penitenciario para evitar futuras crisis carcelarias?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: La totalidad de los encuestados manifiestan que es necesario reestructurar de manera integral el Sistema Nacional Penitenciario para evitar futuras crisis carcelarias

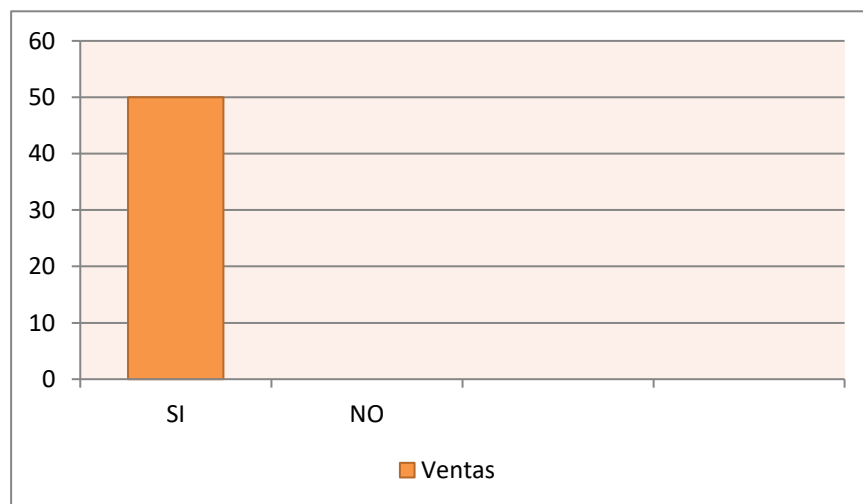
PREGUNTA 8

1.- ¿Cree usted que hay corresponsabilidad de los órganos jurisdiccionales de la función Judicial en el hacinamiento carcelario?

Tabla No. 8

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Efraín Emilio Cruz Muyulema

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Unanimidad en la respuesta; todos los encuestados, consideran que no es legal que no se tome en cuenta a los hijos del heredero o legatario que haya dejado de existir en la partición

Discusión

De la investigación realizada doctrinariamente se ha definido lo que es El Sistema Nacional de Rehabilitación Social; lo que es el Derecho Penitenciario, esto ha servido como punto de partida para proceder a realizar un análisis jurídico de las causas y consecuencias de la crisis carcelaria en el año 2021.

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene sus responsabilidades definidas y su principal objetivo es la Rehabilitación Integral de todas aquellas personas que han recibido una sentencia condenatoria penalmente establecida, que las priva de la libertad y que posteriormente necesitan estar preparados para ser reinsertados en la sociedad; así también es su responsabilidad de proteger a la personas privadas de la libertad y hacer efectivos los derechos de este grupo social.

El Derecho Penitenciario jurídicamente está inmerso en el Derecho Penal; el Código Orgánico Integral Penal inserta en su contenido la definición, estructura, fines, conformación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; además contempla la función fines de los centros de privación de la libertad como parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y en cuyos lugares se debe cumplir la pena o se ingresa a personas privadas de la libertad por diferentes circunstancias entre ellas para investigaciones previas. Los centros de privación de la libertad en el estado ecuatoriano están divididos en centros de privación de la libertad y centros de rehabilitación de acuerdo a la gravedad de los ilícitos e irrespeto a ley.

Del análisis a estudios de la FLACSO y de la CIDHU en Ecuador se puede concluir que se construyeron en el Ecuador “Mega cárceles” en donde se encuentran todo tipo de detenidos y que están sobrepoblados; en donde la corrupción campea, donde los privados de

la libertad viven en condiciones infrahumanas; es así que son los grupos delincuenciales los que tienen el control de los centros de privación de la libertad.

La crisis carcelaria en el Ecuador el año 2021 se ha producido por varios factores siendo el más relevante la corrupción que ha confluído en la pérdida del control por parte de los entes responsables del sistema, hasta el punto de que desde adentro de los centros penitenciarios se controlan los grupos delincuenciales que operan fuera de estos lugares. La lucha por el poder dentro de los centros de privación de la libertad, se hizo evidente, explotó, dejando a la ciudadanía y al mismísimo gobierno estupefactos ante tanta violencia y crueldad que se conoció a través de la tecnología, ya que las redes sociales cumplen un papel fundamental hoy en día; y, esta vez no fue la excepción.

El derecho a la vida, a la seguridad dentro de los centros penitenciarios, la seguridad de la ciudadanía fuera de los centros se hizo evidente y hasta la actualidad se sienten las consecuencias de toda la violencia y desmanes de las bandas delincuenciales dentro de los centros carcelarios en el año 2021.

Una vez revisada la normativa, revisados varios estudios realizados por entidades no gubernamentales se determina que hay que fraguar de mejor manera el derecho penitenciario en el marco jurídico del estado ecuatoriano que permita asegurar el desenvolvimiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y por sobre todo el cumplimiento de sus objetivos como responsable de las personas privadas de la libertad y su verdadera rehabilitación; estableciendo medidas claras para separar a los privados de la libertad, no de manera discriminatoria, sino más bien precautelando la integridad de quienes se encuentran privados de la libertad y además porque su tratamiento, su rehabilitación social dependerá del grado de agresividad, problemas psicológicos, tipo de ilícito, etc.

La necesidad de insertar programas educacionales, productivos de formación, de capacitación para preparar a los PPL para insertarse a la sociedad a su momento oportuno.

En el centro de Privación de la Libertad en el Cantón Guaranda, no existen condiciones para tantos PPL; a pesar de ser pequeño y de menor complejidad existe hacinamiento, los PPL viven en condiciones no aptas. Este centro se vio afectado por la crisis del 2021; pues al menos de una decena de PPL del Centro de Privación de la Libertad Guayas No. 1 fueron trasladados a Guaranda; y eso afecta en virtud de que son miembros de bandas delincuenciales y con delitos graves; quienes no solo vienen a cumplir su pena sino empiezan a controlar los centros penitenciarios y controlan a gente afuera provocando inseguridad en toda la circunscripción territorial.

Del estudio de campo realizado se detecta las necesidades de los centros penitenciarios de que una norma los regule según su complejidad, para que puedan operar de acuerdo a sus condiciones y al tipo de PPL que deben albergar.

La reestructuración del Sistema de Rehabilitación Social es inminente y que el gobierno tome medidas efectivas para poder controlar el normal funcionamiento de los centros de privación de la libertad

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Conforme a lo establecido el derecho penitenciario es el que regula legalmente el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, también tiene que ver con la ejecución de penas; siendo su deber primordial como red estatal de instituciones públicas el velar por la seguridad, la rehabilitación de todos quienes hayan delinuido y se encuentren privados de la libertad.

Se determina que de entre las causas de la crisis carcelaria del año 2021 se encuentran: falta de agilidad, efectividad y eficacia por parte de los administradores de justicia; los altos niveles de corrupción en los centros de rehabilitación social del país, pudiendo llegar al punto de afirmar que son los reclusos quienes controlan las cárceles y no el gobierno a través de las entidades gubernamentales y sus representantes; cuya repercusión más grave son los altos niveles de inseguridad en el país

El centro de Rehabilitación del Cantón Guaranda es parte del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y como tal se vio afectado por la crisis carcelarias porque por medidas emergentes tomadas tuvo que acoger a reclusos de alta peligrosidad que fueron enviados desde cárceles de alta peligrosidad; que obviamente traen consigo una serie de problemas para el centro de rehabilitación como para la comunidad; puntualizando que esta medida no es adecuada en virtud de que este no es un centro con alta seguridad y alberga reclusos de menor peligrosidad.

5.2. Recomendaciones

El Derecho Penitenciario es una rama del derecho que debe ser estudiada a profundidad desde espacios académicos, desde los órganos gubernamentales correspondientes con el objetivo de trabajar en los nudos críticos existentes; como: el hacinamiento, erradicación de la corrupción, trabajo coordinado con los órganos jurisdiccionales de la función judicial para evitar que la problemática acrecenté y traiga consigo nuevas masacres en las cárceles del país.

Se requiere una urgente realizar cambios radicales en el sistema judicial, en el sistema de seguridad interna del país y en el sistema penitenciario, sustentados por firmes normas que permitan ejercer disciplina y asegurar el cumplimiento de las mismas.

Es indispensable llevar a cabo un trabajo interinstitucional que permita mejorar el funcionamiento de los centros de rehabilitación; pues es una necesidad emergente que el gobierno nacional retome el control de los centros carcelarios con fuerza y con un trabajo disciplinado y firme que permita re direccionar el funcionamiento de los centros “de rehabilitación social”. Todo esto con apoyo de expertos y equipos técnicos en seguridad, en programas de rehabilitación y constante trabajo en la salud mental y bienestar de los reclusos.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ AULESTIARTE, V (2002). Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Complutense. Madrid, Imprenta del consultor ayuntamientos, discurso leído.
- ✓ BACIGALUPO, E. (1990). Principios de Derecho Penal.p.19.
- ✓ BARRETO, A (2013). Teoría de la pena, Universidad de Salamanca XXXIII cursos de especialización en derecho, principios y desafíos del derecho penal de hoy Asunción Paraguay.
- ✓ BARREIRO, Jorge. (1995). El Delito del Descubrimiento y la Revelación de Secretos en el Código Penal de 1995. Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid. ISSN 1575-8427.
- ✓ BECCARIA, C (2015). Tratado de Delitos y de las Penas .Universidad Carlos III de Madrid.p.34.
- ✓ BUCHELI, R (2003). Criminología, hacia la concepción crítica. Editorial Jurídica del Ecuador.p.25-28.
- ✓ CABANELLAS, G. (2012). Diccionario Jurídico, Editorial Heliasta. Quito Ecuador.
- ✓ CARDINI, N. S. (2014). La finalidad de la pena es, según Kant, ¿puramente retributiva? Criterios distintivos entre finalidad absoluta y finalidad relativa de la pena. Revista de derecho Valparaiso Tema II.
- ✓ FERRAJOLI, L (2005). Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal Madrid. España Trotta.
- ✓ GARCIA, C (2014). Acerca de la función de la Pena. Revista Jurídica on line. Facultad de Derecho. Universidad Católica de Guayaquil .Recuperado de [http: www. Revista juridicaonline.com](http://www.RevistaJuridicaOnline.com) 11oo horas 06 04 1014.
- ✓ NÚÑEZ, J. (2006). La Crisis del Sistema Penitenciario. Revista del Programa de Estudios de la Ciudad. FLACSO:

- ✓ OSORRIO, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Editorial Heliadta Buenos Aires Argentina.
- ✓ PAZMIÑO, G (2014). Defenderse Desde la Cárcel Derechos de las Personas Privadas de la Libertad y Modelos para su Ejercicio. Quito: EUROSOCIAL.
- ✓ RAYMUNDO, L. (1993). La cárcel como forma de castigo en las sociedades modernas. México Alfaomega Grupo Editor.

LEXIGRAFÍA

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Código Orgánico Integral Penal
- ✓ Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE). Registro Oficial Suplemento 19 de 21 de junio de 2017.
- ✓ Ley de Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial Suplemento 35 de 28 de septiembre de 2009
- ✓ Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. SNAI 2020 Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R, 30 de julio del 2020
- ✓ Reglamento a la Ley De Seguridad Pública y del Estado. Suplemento 290 de 30 de septiembre de 2009 (última modificación el 14 de julio de 2017)
- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela - RM)
- ✓ Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

INFOGRAFÍA

- ✓ <https://accesoalajusticia.org/glossary/adopcion/>
- ✓ <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-penitenciario>